



ACUERDO GENERAL 1/2025 DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN Y ATENCIÓN AL MILITANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES COMPETENCIA DE ESTE COMISIÓN, ASÍ COMO DE LOS DE DESCANSO Y PERÍODO VACACIONAL DE SU PERSONAL.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del órgano. Con fundamento en los artículos 52 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 111, 112 y 115 del Reglamento de Militantes, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante es competente para emitir los acuerdos generales necesarios para el adecuado funcionamiento de los procedimientos administrativos de su competencia, entre ellos, los relacionados con el registro, revisión, resolución y seguimiento de trámites de afiliación.

SEGUNDA. Días inhábiles por disposición normativa interna. El artículo 14 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional establece que los sábados y domingos serán considerados como días inhábiles para efectos del cómputo de plazos. Si bien dicho precepto es propio del ámbito jurisdiccional, se utiliza como criterio orientador para la determinación de los días hábiles en los procedimientos administrativos de esta Comisión.

TERCERA. Días de descanso obligatorio. En términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, existen días de descanso obligatorio aplicables al personal administrativo del Partido Acción Nacional, los cuales deben ser respetados para efectos laborales y del cómputo de plazos en los procedimientos a cargo de esta Comisión.

CUARTA. Necesidad administrativa de suspensión temporal. Con motivo del periodo vacacional correspondiente al fin de año, resulta necesario establecer un periodo de suspensión de plazos y términos en los procedimientos tramitados ante esta Comisión, a fin de garantizar el adecuado derecho de respuesta de los militantes, así como el descanso del personal que integra este órgano partidista.



En virtud de lo expuesto, esta Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Suspensión de plazos. Se declara la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos competencia de la Comisión de Afiliación y Atención al Militante durante el periodo comprendido del **15 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026**, reanudándose sus efectos el 6 de enero de 2026.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2025

JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN
Y ATENCIÓN AL MILITANTE DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



MAURICIO GUEVARA SILVA
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN
Y ATENCIÓN AL MILITANTE DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**